



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1881

DE 2020

"Por medio de la cual se corrige la Resolución N° 1595 de agosto 03 de 2020"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Departamental N° 1468, de julio 17 de 2020, se autorizaron horas extras para el funcionamiento total de las jornadas DIURNAS y UNICA, a partir del 20 de julio hasta el 29 de noviembre del 2020, en algunos de los establecimientos educativos que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, durante el presente año.

Que mediante Resolución N° 1595 de agosto 03 de 2020, se adiciono y aclaro la Resolución N° 1468, de julio 17 de 2020.

Que revisada la Resolución N° 1595 de agosto 03 de 2020, se pudo constatar que existen algunas inconsistencias en algunos de sus artículos

Que para corregir las inconsistencias encontradas, se hace necesario aclarar los artículos de la Resolución N° 1595 de agosto 03 de 2020, donde estas se encontraron.

En consideración de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el artículo **PRIMERO** de la de la Resolución N° 1595 de agosto 03 de 2020, el cual quedara así:

1.1. Las horas extras que se le asignaron a la Institución Educativa Marcos Fidel Suárez, que funciona en el municipio de Turbana, son **DIECISIETE (17) y no CUATRO (4) como aparece en la resolución que se aclara**

1.2. Las horas extras que se le asignaron a la Institución Educativa Domingo Tarra Guardo, sede principal que funciona en el municipio de Arjona, son **VEINTISEIS (26) y no OCHO (8) como aparece en la resolución que se aclara**

1.3. Las horas extras que se le asignaron a la Institución Educativa Manuel Padilla Polo, Sede Nerviti, que funciona en el municipio de El Guamo, son **VEINTISEIS (26) y no CUARENTA (40) como aparece en la resolución que se aclara**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo **TERCERO** de la resolución de la Resolución N° 1595 de agosto 03 de 2020, el cual quedara así:

2.1. Las horas extras que se le asignaron a la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, que funciona en el municipio de Arjona, Sede Principal, son

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1881

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución ""Por medio de la cual se corrige la Resolución N° 1595 de agosto 03 de 2020""

VEINTICINCO (25) y no CINCO (5) como aparece en la resolución que se aclara

2.2. Las horas extras que se le asignaron a la Institución Educativa de Ballestas, sede principal, que funciona en el municipio de Turbana, son **TREINTA Y UNA (31) y no CINCUENTA Y CINCO (55) como aparece en la resolución que se aclara.**

PARAGRAFO: Las horas extras adicionadas en el artículo segundo de la resolución N° 1595 de agosto 03 de 2020, y las aclaraciones que se hacen en la presente resolución, se cancelarán según las fechas establecidas en la resolución N° 1468, de julio 17 de 2020, previa certificación de los rectores respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha expedición

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco – Bolívar a los, 28 días del mes septiembre de 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL


Vo.Bo. Bertha Meñaca Caparrosa
Directora Técnica de Calidad Educativa


Pedro Pulido Franco
P.E. Calidad Educativa


Proyectó: Juan Wilches Delgado/ Supervisor Docente

Elaboró: Candelaria Matos

